

ACUERDO No. 1163

San Salvador, quince de noviembre 2007

EL RAMO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**CONSIDERANDO:**

1. Que mediante Acuerdo Ejecutivo No. 314 de fecha 25 de octubre del año dos mil cuatro, publicado en el Diario Oficial No. 212, Tomo 365, el 15 de noviembre del año dos mil cuatro, el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, emitió la Norma Técnica Sanitaria para la Autorización de Instalación y Funcionamiento de Granjas Porcinas.
2. Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 22 del mencionado Acuerdo, la norma y sus anexos podrán ser revisados y actualizados cada dos años de acuerdo a la necesidad de la misma.
3. Que se hace necesario actualizar los contenidos de la norma y establecer las condiciones higiénicas que deben cumplir las granjas porcinas.

POR TANTO:

En uso de sus facultades legales

ACUERDA:

Dictar la siguiente:

NORMA TÉCNICA PARA LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE GRANJAS PORCINAS**TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****Objeto de la Norma:**

Art. 1.- La presente norma tiene como objeto establecer las condiciones sanitarias que deben cumplir las granjas que se dedican a la crianza y explotación de cerdos, en adelante Granjas Porcinas; para obtener la autorización sanitaria.

Ámbito de Aplicación

Art. 2.- La presente norma será aplicada a toda persona natural o jurídica, que establecida dentro del territorio nacional se dedique a la crianza y explotación de cerdos.

Autoridad Competente

Art. 3.- La autoridad competente para la aplicación de la presente Norma será el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en adelante el Ministerio, a través de sus dependencias Regionales y Locales.

Definiciones

Art. 4.- Para los efectos de la presente norma se entenderá por:

- a) **Agua Potable:** Es el agua apta para el consumo humano, la cual debe estar exenta de organismos capaces de provocar enfermedades y de elementos o sustancias que pueden producir efectos fisiológicos perjudiciales, cumpliendo con los requisitos de la Norma Salvadoreña de Calidad de Agua Potable.
- b) **Agua Residual de Tipo Ordinario:** Agua residual generada por las actividades domésticas, provenientes de servicios sanitarios, lava trastos, lavaderos, baños y otros similares.
- c) **Agua Residual de Tipo Especial:** Es el agua producto de procesos agropecuarios, orgánicos, industriales, hospitalarios, minerales, comerciales, químicos y otros similares que no se consideren de tipo ordinario.
- d) **Alcantarillado:** Conjunto de sistema de obras, instalaciones y servicios que tienen por objeto la recolección y transporte de las aguas residuales hasta el punto de tratamiento o vertidos.
- e) **Compostaje:** Proceso biológico en el cual los materiales orgánicos son descompuestos de forma acelerada, cuando el carbono es oxidado por actividades microbianas.
- f) **Contaminación:** La presencia o introducción al ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, o que degraden la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.
- g) **Cuerpo Receptor:** Todo sitio, río, quebrada, lago, laguna, manantial, embalse, mar, estero, manglar, pantano y otros, expuestas a recibir descargas directas o indirectas de agua residual, tratada o no.
- h) **Desechos Sólidos Comunes:** Objetos y materiales descartados, provenientes de las actividades humanas y de la naturaleza, durante el proceso de consumo, transformación y producción que no representan riesgo para la salud humana.
- i) **Desechos Peligrosos:** Son los recipientes y materiales descartables provenientes de las actividades de prevención, tratamiento y curación de los animales de la granja y del control de plagas y vectores, que por su contenido ponen en riesgo la salud humana y el ambiente, ya sea por sí solo o al reaccionar con otro desecho.
- j) **Disposición Final:** Es la operación final controlada y ambientalmente adecuada de los desechos sólidos, según su naturaleza.
- k) **Efluente:** Caudal de aguas residuales que salen de la última unidad de conducción o sistema de tratamiento hacia un cuerpo receptor.
- l) **Explotación Porcina:** Actividad que comprende las etapas de reproducción, crianza y finalización de los cerdos.
- m) **Fosa Séptica:** Es el tratamiento primario que reciben las aguas residuales de tipo ordinario para su estabilización, por medio de procesos anaerobios y que consta de los siguientes elementos: tanque séptico, pozo de absorción y en su defecto caja distribuidora con su respectivo campo de riego.
- n) **Granja Porcina:** Unidad productiva, destinada a la explotación porcina.
- ñ) **Instalaciones:** Se consideran instalaciones de una granja las siguientes: las galerías, corrales, salas de parto, oficinas, bodegas, fábricas de concentrados, instalaciones sanitarias, sistema de abastecimiento de agua y aguas residuales.
- o) **Nivel Freático:** Nivel superior que alcanzan las aguas subterráneas acumuladas sobre una capa impermeable que fluctúa periódicamente incrementando el nivel en época lluviosa y disminuyendo en época seca.
- p) **Pozo de Absorción:** Infraestructura sanitaria compuesta de lechos filtrantes, utilizada para la disposición final de las aguas residuales de tipo ordinaria o efluentes de sistemas primarios.
- q) **Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales:** Es la estructura sanitaria que permite la separación de residuos sólidos sedimentados, contenidos en aguas residuales ordinarias y especiales, a través de procesos biológicos, físicos y químicos, con el propósito de mejorar la calidad del efluente.

- r) **Zona de Protección Sanitaria:** Es el área definida en la que se limita o impide la construcción o permanencia de viviendas, con el objeto de proteger a la población expuesta al riesgo por causa de la actividad productiva. Dicha zona de protección sanitaria, preferentemente debe ser arborizada con especies forestales adaptadas a la zona y a la productividad de la granja.
- s) **Zoonosis:** Son las enfermedades que se transmiten en forma natural de los animales al humano o viceversa.

TÍTULO II

CONDICIONES SANITARIAS

Ubicación

Art. 5.- Las granjas porcinas deben estar ubicadas en la zona rural a un kilómetro del radio urbano y contar con una zona de protección sanitaria no menor de 50 metros lineales medidos a partir de las galerías más externas hacia la colindancia de la propiedad o sistema de tratamiento. En los casos de las granjas ya existentes que no cumplan con las distancias establecidas en el presente artículo para la ubicación y la zona de protección, deben cumplir estrictamente las condiciones sanitarias definidas en la presente norma.

Instalaciones e Infraestructura

Art. 6.- Las granjas porcinas deben cumplir las condiciones de instalación e infraestructura siguientes:

- a) Contar con un área perimetral arborizada, con el propósito de disminuir malos olores.
- b) Contar con un muro o cerca perimetral que permita controlar el ingreso a las instalaciones de animales.
- c) El piso de las galerías debe mantenerse limpio y no debe permitir la infiltración del agua y debe mantener un desnivel mínimo de dos por ciento, que permita la evacuación de las aguas residuales provenientes de la limpieza hacia una caja colectora, la cual debe estar conectada al sistema de tratamiento.
- d) Contar con un sistema de evacuación de aguas lluvias que cuente con canales, bajadas, caja de captación y drenajes para evitar la mezcla con las aguas residuales de tipo especial.
- e) Contar con cajas colectoras que permitan la evacuación de aguas residuales de tipo especial a través de canaletas u otro medio de evacuación el cual debe mantenerse limpio para evitar la proliferación de agentes nocivos y malos olores.
- f) Contar con una fosa para la disposición final de animales muertos y sus restos. Para tal efecto la distancia mínima entre el fondo de la fosa y el nivel freático, debe ser de seis metros, medido en forma vertical. En caso que el nivel freático esté a una profundidad menor de seis metros, debe considerarse otra alternativa, aprobada por el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- g) Contar con mecanismos de desinfección a la entrada de la granja y la entrada de las galerías tales como Rodiluvio, Pediluvio o sus equivalentes respectivamente, con la finalidad de minimizar el riesgo de ingreso de cualquier agente patógeno al interior de la granja.
- h) Contar dentro de las instalaciones de la granja, con un área especial que permita el almacenamiento de las herramientas y equipos utilizados.

Cantidad y Calidad del Agua de Consumo Humano

Art. 7.- El agua para consumo humano debe cumplir con los parámetros microbiológicos y físico-químicos establecidos en la Norma Salvadoreña Obligatoria de Calidad de Agua Potable.

Cuando se disponga de cisterna o tanque para almacenar agua, éstos deben lavarse y desinfectarse cada cuatro meses, con una concentración mínima de hipoclorito de sodio o calcio de 100 mg/litro u otro desinfectante, que cumpla con este objetivo. Los tanques o cisternas deben permanecer tapados, de tal manera que no haya riesgo en el ingreso de insectos, roedores o cualquier tipo de contaminación. El agua almacenada en los tanques o cisternas debe mantener una concentración de cloro en el rango de 0.5 a 1.0 mg/litro.

Instalaciones Sanitarias

Art. 8.- Toda granja porcina debe estar provista de servicios sanitarios independientes para mujeres y hombres; los cuales deben mantenerse en condiciones higiénicas y buen funcionamiento.

Las instalaciones sanitarias con que debe contar toda granja porcina son las siguientes:

- a) Hasta veinticinco trabajadores, un inodoro independiente para mujeres y hombres provistos de papel higiénico.
- b) De veintiséis a cincuenta trabajadores, un inodoro más para mujeres y para hombres o fracción menor.
- c) Disponer de lavamanos u otra infraestructura sanitaria que facilite el lavado y secado de manos, con una relación de uno por cada quince trabajadores o fracción menor y estar provistos de jabón desinfectante.
- d) Disponer de una ducha por cada veinticinco trabajadores o fracción menor.

Cuando no se disponga con servicios sanitarios con arrastre de agua, el tipo de letrinas a instalar debe ser aprobado por el Ministerio, sin perjuicio del cumplimiento de los literales anteriores.

Manejo de Aguas Residuales de Tipo Ordinario

Art. 9.- Las Granjas Porcinas deben conectar sus aguas residuales de tipo ordinario al sistema de alcantarillado, si éste estuviera a una distancia menor de cien metros de las instalaciones.

De no existir factibilidad de conexión y el número de empleados sea menor de cien, se debe construir un sistema de tratamiento para las aguas residuales de tipo ordinario, el cual debe ser aprobado por el Ministerio.

Manejo de Aguas Residuales de Tipo Especial

Art. 10.- Las granjas porcinas deben contar con un sistema de tratamiento eficiente para las aguas residuales de tipo especial, el cual debe ser aprobado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Los lodos extraídos del sistema de tratamiento por acción de la sedimentación deben ser dispuestos de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Manejo de los Desechos Sólidos Comunes

Art. 11.- Las granjas porcinas deben realizar un manejo sanitario integral de los desechos sólidos comunes, para evitar que se constituyan en criaderos de vectores.

Manejo Interno de las Excretas de los cerdos

Art. 12.- Las excretas de los cerdos procedentes de los corrales de las granjas deben ser recolectadas en seco, dos veces al día y su traslado debe realizarse de tal manera que garantice que no exista derrame durante su traslado; y la disposición final debe ser a través de una fosa u otro sistema aprobado por el Ministerio, siempre y cuando la profundidad del nivel freático se encuentre como mínimo a seis metros medidos a partir del fondo de la fosa.

La limpieza de remanentes de excretas que queden en el piso, deben realizarse con agua a presión, con la menor cantidad de agua posible, con el propósito de disminuir el volumen de aguas residuales de tipo especial. Después de cada deposición de excretas en la fosa debe colocarse diez centímetros de tierra compactada.

De existir lagunamientos o fosas anegadas en los corrales de pisos elevados, en el área de maternidad y destete (28 a 70 días de edad), la limpieza y evacuación de las aguas residuales debe realizarse con una frecuencia no mayor de cinco días.

Manejo de los Desechos Peligrosos

Art. 13.- Los desechos peligrosos que se generen en una granja porcina, tales como envases de productos biológicos, antibióticos y plaguicidas, deben manejarse y disponerse de conformidad a lo establecido en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Resíduos y Desechos Peligrosos, emitido por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Condiciones de Bioseguridad para los empleados

Art. 14.- El propietario de la granja debe proporcionar a los trabajadores el equipo de bioseguridad necesario, reponer los equipos y sus accesorios en caso de deterioro. Los trabajadores de la granja porcina deben utilizar el equipo de bioseguridad de uso personal de acuerdo a la actividad que realizan. Dentro de este equipo se encuentran botas de hule, gabacha, pantalón, camiseta y guantes.

Salud del Personal

Art. 15.- Todo propietario de granja, posterior a la contratación de los empleados debe presentar a la Unidad de Salud correspondiente los resultados de los exámenes clínicos, general de heces, sangre, orina y tuberculosis, los cuales deben ser avalados por un médico autorizado por junta de vigilancia de la profesión médica, los que deben ser actualizados cada seis meses y estar disponibles en las instalaciones de la granja.

Del Control de Insectos y Roedores

Art. 16.- El propietario de la granja está obligado a mantener y ejecutar un plan permanente para el control de insectos y roedores, dentro de sus instalaciones, llevando un registro de las acciones, el cual debe estar disponible en las instalaciones de la granja.

Control de Zoonosis

Art. 17.- Toda granja porcina debe contar y ejecutar un programa para la prevención y control de la salud animal, con sus respectivos registros para su verificación, avalado por un Médico Veterinario o Profesional afín.

Crianza de Cerdos de Traspatio

Art. 18.- Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la crianza y explotación de cerdos en cantidad menor de veinticinco cerdos en traspatio de viviendas en la zona rural, deben cumplir con los requisitos y condiciones sanitarias siguientes:

- a) No deben sobrepasar la cantidad de veinticinco cerdos.
- b) Mantenerlos encorralados y en pisos encementado u otro material que facilite la limpieza, considerando un área mínima por cerdo de un metro cuadrado.
- c) Recolectar las excretas en seco y disponerlas en una fosa, aplicando una capa de tierra de diez centímetros de espesor, después de cada deposición.
- d) Disponer de letrina para el manejo sanitario de excretas humanas.
- e) Mantener limpio los alrededores del área de corrales.
- f) Los cerdos no deben ser alimentados con desperdicios provenientes de hospitales o cualquier alimento contaminado.

- g) El propietario de la Granja debe contar con un control de Zoonosis a través de un programa para la prevención y control de la salud animal.
- h) Las aguas residuales, productos del lavado de corrales deben ser tratadas a través de un sistema primario aprobado por el Ministerio.

Renovación del permiso otorgado por el MSPAS.

Art. 19.- La autorización sanitaria de la granja porcina, extendida por el MSPAS, tendrá que renovarse cada tres años; dicha autorización no exime al propietario de obtener los permisos de otras instituciones competentes.

Revocación de la Autorización Sanitaria

Art. 20.- La Autorización Sanitaria emitida por la Autoridad Competente podrá ser revocada por el incumplimiento de las condiciones sanitarias en el desarrollo de las actividades en las granjas porcinas previa evaluación de los resultados de la ficha de inspección sanitaria para granja porcina; dicha revocación deberá ser notificada al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y al Ministerio de Agricultura y Ganadería para los efectos legales consiguientes.

Anexos

Art. 21.- Forma parte de la presente norma los anexos:

- a) Documentos a presentar para obtener la autorización de instalación y funcionamiento emitido por el MSPAS y documentos a presentar para obtener la renovación.
- b) Ficha de inspección sanitaria para granjas porcinas, la cual contiene los aspectos a evaluar por parte del Inspector Técnico de Saneamiento de los establecimientos de salud respectivos.

TÍTULO III

DISPOSICIONES FINALES

Sanciones

Art. 22.- El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente norma serán sancionados de acuerdo a lo establecido en el Código de Salud en el Artículo 284 numerales 6; Artículo 285 número 11; y Artículo 286 Literal c).

Revisión y Actualización de la Norma

Art. 23.- La presente norma y sus anexos podrán ser revisados y actualizados cada dos años de acuerdo a la necesidad de la misma.

Vigencia

Art. 24.- El presente acuerdo entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

COMUNÍQUESE. El Ministro de Salud Pública y Asistencia Social, (f) Maza B.

ANEXO I**DOCUMENTOS A PRESENTAR PARA OBTENER LA AUTORIZACION SANITARIA DEL MINISTERIO
DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL**

Presentar solicitud escrita dirigida al Director(a) de la Unidad de Salud correspondiente, la cual debe acompañarse de lo siguiente:

- a) Copia de resolución favorable de Permiso Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- b) Croquis de ubicación y plano de conjunto de las instalaciones físicas.
- c) Diseño del sistema de tratamiento primario de aguas residuales de tipo ordinario (domésticas).
- d) Alternativas de solución para el tratamiento de desechos sólidos comunes.
- e) Programa de control de insectos y roedores.
- f) Programa de prevención y control de la salud animal avalado por la División de Sanidad Animal del MAG.

RENOVACION DE LA AUTORIZACIÓN SANITARIA DE GRANJAS PORCINAS

- a) Resultados de análisis del efluente de aguas residuales de tipo especial.
- b) Programa de prevención y control de la salud animal.
- c) Programa para el control de insectos y roedores.
- d) Resultados de exámenes clínicos satisfactorios de los trabajadores.

ANEXO II

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

FICHA DE INSPECCION SANITARIA PARA GRANJAS PORCINAS.

Región de Salud: _____ SIBASI _____ Unidad de Salud: _____

- 1.- Inspección para: Renovación: _____ Control: _____
- 2.- Nombre o Razón Social de la Granja porcina: _____
- 3.- Dirección de la Granja Porcina _____
Departamento: _____ Municipio: _____
Cantón: _____ Caserío: _____
Teléfono: _____
- 4.- Nombre del Propietario o Responsable: _____
- 5.- Nombre del responsable al momento de la Inspección: _____
- 6.- Número de controles por Año _____
- 7.- Total empleados en la Granja Porcina: _____ Mujeres _____ Hombres: _____
- 8.- Área total de la granja porcina: _____ m²
- 9.- Nombre del inspector técnico en saneamiento: _____
- 10.- Fecha de primera inspección: _____ Calificación: _____
Fecha de primera reinspección: _____ Calificación: _____
Fecha de segunda reinspección: _____ Calificación: _____
11. Sistema de Calificación de la inspección:
 - a) 60 Puntos: Condiciones inaceptables (Urgente corregir)
 - b) 61 a 70 Puntos: Condiciones deficientes (Necesita hacer correcciones)
 - c) 71 a 87 Puntos: Condiciones regulares (Mejorar condiciones)
 - d) 90 a 95 Puntos: Buenas condiciones (Hacer algunas mejoras)
12. Para efectos de aceptar que la granja porcina está funcionando bien, deberá obtener un mínimo de 90 puntos, con el compromiso de superar el resto.

**ASPECTOS A EVALUAR EN GRANJAS PORCINAS PARA RENOVAR LA
AUTORIZACION SANITARIA.**

Aspectos	Máximo Puntaje	Primera Inspección	Primera Reinspección	Segunda Reinspección
CONDICIONES SANITARIAS				
1. Ubicación				
1.1 La granja se ubica en el área rural	0 a 3			
1.2 La granja se ubica a un kilómetro del radio urbano	0 a 3			
1.3 La granja cuenta con una zona de protección sanitaria interna de cincuenta metros a su colindancia	0 a 3			
Sub-Total	9			
2. De las instalaciones e Infraestructura				
2.1 La granja cuenta con cerca perimetral	0 a 4			
2.2 La granja cuenta con pisos en las galeras que permiten fácil limpieza, desinfección y evacuación de aguas residuales	0 a 4			
2.3 Cuenta con sistema de evacuación de aguas lluvias.	0 a 4			
2.4 Aguas residuales especiales son conducidas por tuberías hacia el sistema de tratamiento.	0 a 4			
2.5 Existe un lugar sanitario destinado a la disposición final de animales muertos.	0 a 4			
2.6 Existe en la granja sitios o mecanismos de desinfección para empleados y visitantes	0 a 4			
2.7 Se cuenta en la granja con un área para servicios generales	0 a 4			
Sub-Total	28			
3. De la Cantidad y Calidad del Agua				
3.1 Suministro de agua en cantidad suficiente.	0 a 3			
3.2 Calidad comprobada de agua de consumo humano en base a Norma.	0 a 3			
3.3 Existen cisternas o tanques con limpieza adecuada y debidamente tapados.	0 a 3			

Aspectos	Máximo Puntaje	Primera Inspección	Primera Reinspección	Segunda Reinspección
Sub-Total	9			
4. Instalaciones Sanitarias				
4.1 Cuenta con instalaciones sanitarias para empleados establecidas por la norma.	0 a 4			
4.2 Cuenta con instalaciones sanitarias en buen funcionamiento y condiciones higiénicas aceptables.	0 a 3			
Sub-Total	7			
5. Del Manejo de Aguas Residuales de Tipo Ordinario				
5.1 Manejo adecuado de aguas residuales de tipo ordinario.	0 a 4			
Sub-Total	4			
6. Del Manejo de las Aguas Residuales Especiales				
6.1 Calidad comprobada del afluente en base a Norma.	0 a 4			
6.2 Dispone sanitariamente los lodos provenientes del sistema de tratamiento	0 a 3			
Sub-Total	7			
7. Del Manejo de los Desechos Sólidos Comunes				
7.1 Dispone sanitariamente los desechos sólidos comunes.	0 a 4			
Sub-Total	4			
8. Del Manejo de las Excretas de los Cerdos				
8.1 Realiza una recolección sanitaria de excretas en los corrales.	0 a 3			
8.2 Cuenta con un sistema sanitario de disposición de excretas de los cerdos.	0 a 3			
Sub-Total	6			
9. Del manejo de los Desechos Peligrosos				
9.1 Cuenta con un manejo y disposición final de desechos sólidos peligrosos.	0 a 4			

Aspectos	Máximo Puntaje	Primera Inspección	Primera Reinspección	Segunda Reinspección
Sub-Total	4			
10. De la Salud de los Empleados				
10.1 Los empleados cuentan con certificado de salud avalado por un Médico acreditado.	0 a 4			
Sub-Total	4			
11. Del Control de Insectos y Roedores				
11.1 Mantiene y ejecuta un plan permanente de insectos y roedores	0 a 4			
Sub-Total	4			
12. Del control de la zoonosis				
12.1 Se cuenta con un programa para la prevención de enfermedades en los cerdos	0 a 4			
Subtotal	4			
Total puntos	90			
13. Crianza de cerdos de traspatio				
13.1 Se cuenta con un número de cerdos no mayor de veinticinco	0 a 6			
13.2 Tratan sanitariamente los desechos sólidos y líquidos que se originan en los corrales	0 a 4			
Total Puntos	10			

Nota: Para evaluar el aspecto de "crianza de cerdos de traspatio (literal 13)", usar la ponderación de 10 puntos los que deben cumplirse completamente para su autorización sanitaria, la misma que es independiente del resto de ponderaciones, lo que significa que la sumatoria 90 puntos (literales del 1 al 12) equivale al 100%